

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 2
ASISTENCIA TECNICA PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO LEY 1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 13 de abril de 2021
HORA:	De 10:30 am – 11:30 am
LUGAR:	MVCT, Teams (Haga clic aquí para unirse a la reunión)
ASISTENTES	Jose Gregorio Chacón Martínez - Secretario de Planeación
	Jose Manuel Pájaro Arias – Asesor municipio
	Rubén Darío Jiménez Romero - Profesional de Apoyo secretaria de planeación
	Nelcy Taron Fortich - Profesional especializada Secretaria De Hábitat Gobernación de Bolívar
	Gustavo Enrique Villa Castro - Profesional Universitario Aseguramiento de la Prestación del Servicio – PDA Bolívar
	Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP
	Registro de asistentes en link (https://forms.office.com/r/gEvV7f7Cp5)

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica al municipio de Cicuco para la adecuada ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante Decreto municipal conforme a lo establecido en la Ley 1977 de 2019.

Aunado a lo anterior, brindar asistencia al departamento de Bolívar quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento a los Planes de Gestión de Agua Potable.

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
3. Compromisos

DESARROLLO:

El departamento de Bolívar envió el cuarto informe de avance en el cumplimiento de los PGA en radicados MVCT No. 2021ER0024107 del 25 de febrero de 2021 y No. 2021ER0026476 del 3 de marzo de 2021. Una vez analizada la información enviada, se realizaron una serie de recomendaciones, las cuales fueron enviadas al departamento con copia a cada uno de los municipios, con el fin de que sean consideradas para la entrega del informe final, el cual será acumulativo de todos los periodos anteriores.

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, manifestando a los asistentes la importancia de atender los requerimientos que realice el departamento sobre los avances o dificultades en la ejecución del plan pues ello facilita brindar asistencia técnica en caso de ser requerida.

Finalmente, se reiteró a los asistentes del municipio, que el incumplimiento del PGA será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

1. Dudas o inquietudes

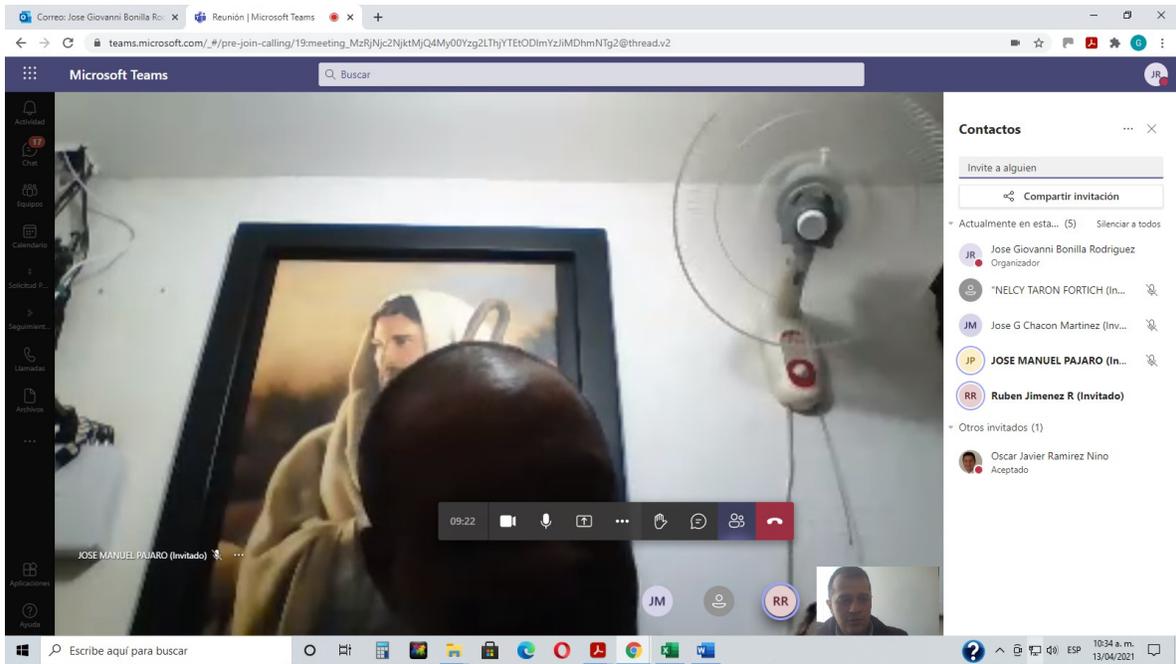
- Manifiesta el secretario de planeación municipal que no les fue posible enviar al departamento el cuarto informe de los avances en la ejecución del plan de gestión en el plazo solicitado, pues se presentaron fallos en el servicio de energía por los que hubo fluido eléctrico por dos días y cuando se solucionó y se envió no fue tenido en cuenta por el departamento en el comunicado que envió al MVCT.
- Se recuerda a los representantes del municipio que es necesario envíe al departamento las ejecuciones presupuestarles de ingresos, gastos y los soportes de cuentas por cobrar y cierre fiscal de la vigencia 2020, lo anterior con el fin que el departamento pueda realizar las verificaciones indicadas en el anexo 3 de la resolución MVCT 0927 de 2019.
- Se recuerda a la representación del municipio que, si no existe infraestructura del servicio de alcantarillado, por lo cual no presta ni se realiza pago de subsidios para este servicio, es necesario que la situación se indique, con los soportes que consideren pertinentes, en el último informe de avance y cumplimiento.
- Sobre el parámetro de gestión administrativa de la estratificación se recuerda a los representantes de la entidad territorial la necesidad de reportar las evidencias de los productos al SUI, en los casos que aplique, como lo son los indicadores relacionados con la aprobación del reglamento de Comité Permanente de Estratificación (CPE), el acta de la última reunión de este (indicadores 27 y 28 de inspector SUI); según informa la entidad territorial en la misma reunión del CPE se aprobó el reglamento.
- Con relación a la aplicación del concurso económico por el uso de la estratificación, se recuerda al municipio que el producto no es solo el reporte del formulario *“aportes cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación”*, de la vigencia 2020, sino que en mismo se evidencie la liquidación y cobro a los prestadores. Manifiesta el municipio que no se ha liquidado el concurso económico, pues el acuerdo fue aprobado en noviembre.

- Manifiesta el municipio que en informes anteriores ya remitió copia de la carta en que solicitaron al DANE el concepto para la revisión general de la estratificación y que recibió respuesta de la misma.
- Se recuerda a los representantes del municipio y el departamento que el último informe es acumulativo por lo que es importante que adjunten los soportes de cada uno de los productos, sin importar si son de reporte al SUI.
- Con relación a la suscripción de convenios para el giro de subsidios, señala el municipio que se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 003-2020 para el giro de subsidios a EMPOCICUCO.
- Por otra parte, para el reporte de la información del formato de balance de subsidios y contribuciones, que deben tener especial atención en el reporte del campo correspondiente a las contribuciones que se recaudaron, en caso de que no existan estratos o usos que realicen contribución deben señalarlo y explicarlo en el último informe.
- Con relación al plan de desarrollo, señala el municipio que este ya fue aprobado e incluye las metas de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y que el Plan Sectorial también fue elaborado. Se indica al municipio que el documento debe ser enviado al departamento con el informe de avance pues este producto tenía un plazo de cumplimiento de seis (6) meses a partir de la fecha de adopción del plan de gestión de agua.
- Finalmente, se recordó a los representantes del municipio que el incumplimiento del plan de gestión de agua conlleva que pueda ser objeto de medidas correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por lo cual se recomienda que se realice el seguimiento a la ejecución de las actividades necesarias para obtener los productos definidos para cada uno de los parámetros establecidos en la resolución MVCT 0927 de 2019 y que señala el Decreto 050 del 24 de enero de 2020, se incluyeron en plan de gestión.

COMPROMISOS

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Enviar al departamento el informe final de ejecución del plan de gestión con las evidencias de lo reportes realizados y los documentos correspondientes	Municipio de Cicuco	10/05/2021

FIRMAS: Reunión realizada en Teams Registro de asistentes en link: <https://forms.office.com/r/gEvV7f7Cp5>



Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB / DPR
Fecha: Abril 2021